



Resolución Directoral

Nº 075-2018-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 06 ABR 2018.



VISTO: El Documento S/N - de fecha 19 de Marzo del 2018, emitido por la Servidora VALENTINA REYES PULACHE, nombrado con el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO I, NIVEL STD, por la cual solicita el RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REINTEGRO POR BENEFICIO DE BONIFICACION DIFERENCIAL EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL INTEGRAL DISPUESTA POR LA LEY 25303, DESDE JULIO DEL 2013, DEVENGADOS E INTERESES LEGALES e Informe Legal Nº 0053-2018-430020-13205-OAL-HACH-181105;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Servidora: VALENTINA REYES PULACHE, solicita: "(...) el RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REINTEGRO POR BENEFICIO DE BONIFICACION DIFERENCIAL EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL INTEGRAL DISPUESTA POR LA LEY 25303 DESDE JULIO DEL 2013, DEVENGADOS E INTERESES LEGALES".

Que a través del Informe Legal Nº 0053-2018-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 03 de Abril del 2018, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital de Chulucanas opina:

Que, Sobre "cálculo y consecuente pago de la Bonificación Diferencial Mensual del 30% de Remuneración Total, devengados desde julio del año 2013 e intereses legales; cabe mencionar que el **artículo 6 de la Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018**, prescribe: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Que, de acuerdo con lo anterior cualquier incremento de remuneraciones de servidores públicos, debe sujetarse a las prohibiciones presupuestales, en el marco del principio de legalidad recogido en el inciso 1.1, numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, teniendo en cuenta la prohibición presupuestal legal, se estaría limitando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, independiente de su naturaleza, tal y como lo indica la misma norma, y teniendo en cuenta que la bonificación diferencial por desempeño de cargo forma parte de la estructura remunerativa; conforme a lo dispuesto por el **artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 276** que a la letra dice: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios".

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y



S. PINTADO



COTOS S.



C. VALLE DOLIVER



Resolución Directoral

Nº 075-2018-GOB.REG.PIURA-430020-13201

06 ABR 2018

Chulucanas, _____

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 12 de enero del 2018 que Modifica la Resolución Ejecutiva Regional Nº 745-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 21 de noviembre del 2017, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADA, la Solicitud de RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REINTEGRO POR BENEFICIO DE BONIFICACION DIFERENCIAL EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL INTEGRA DISPUESTA POR LA LEY 25303 DESDE JULIO DEL 2013, DEVENGADOS E INTERESES LEGALES, presentada por la Servidora VALENTINA PULACHE REYES, nombrado con el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO I, NIVEL STD, Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; haciéndole presente que puede interponer los recursos administrativos que la misma Ley establece dentro del plazo pertinente.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



R. TELLO A.



S. PINTADO



L. COTOS S.



C. VALLE

CC. Archivo.Orig.
RRTA/SMPCLCS/CEVR/megs
D/UAs.Leg/EP/Leg.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Es II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo Ronald Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR